

A despacho, de la señora Juez, hoy 16 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Como las pruebas decretadas dentro del presente tramite fueron practicadas, se prescinde del término probatorio.

2.- En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco días a la parte para presentar sus alegatos de conclusión.

3.- Teniendo en cuenta que se encuentran cursando otras acciones populares entre las mismas partes y por los mismos hechos, cumpliéndose los presupuestos del art. 148 del C.G.P., se dispone la acumulación del presente trámite, a las acumuladas con la radicada al número 2022-00395. Conforme al art. 148 del C.G.P.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

A

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 198 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 12 de Diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario